Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Derivación LMT a CTI número 3. Entrada en la línea actual de La Bañeza y tiene una longitud de 1,202 kilómetros hasta el CT número 3, va sobre cuatro apoyos de hormigón y siota matálicos

y siete metálicos.

hasta el CT número 3, va sobre cuatro apoyos de hormigón y siete metálicos.

Derivación línea media tensión a centro de transformación intemperie número 4, entronca en el apoyo número 3 de la anterior, tiene una longitud de 0,478 kilómetros hasta el centro de transformación intemperie número 4 y va sobre nueve apoyos de hormigón y metálicos. Ambas usan cable de aluminicacero LA-30 y aisladores «Esperanza» número 1.503.

Dos centros de transformación intemperie de 10 KVA cada uno, sobre apoyo metálico, tipo 100-8 de UE, con seccionadores XS de 20 KV y 200 A en alta y protección contra descargas atmosféricas o autoválvulas e interuptor en baja tensión.

Red de baja tensión número 3 de ejecución parcial y 1,078 kilómetros de longitud con cable de aluminio trenzado, tipo RZ y RBT número 4, de 1,658 kilómetros, ambas sobre apoyos de hormigón y palomillas metálicas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

20 de octubre.

León. 8 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—2.735-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

10478

ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria (anteproyecto) a la amplia-ción de un centro de manipulación de champiñones a realizar por SAT número 1778 (CHAMPISAL), en Villanueva de la Jara (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.778 (CHAMPISAL), para la ampliación de un centro de manipulación de champiñones en Villanueva de la Jara (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Declarar a la ampliación del centro de manipulación de champinones de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir

localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto Sobre las Renta, del Capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980 por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado del centro de manipulación ampliado.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, I, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones y a disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Tres—Conceder un plazo de ocho meses contado e partir

beneficios o subvenciones.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, para la presentación del proyecto de la ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guard a V. I. Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimen-tarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

10479

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo CS-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan

A solicitud de «Pares Hermanos, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Landini», modelo CS-1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Landini» Modelo: 12.500 DT. Versión: (4RM).
Marca: «Landini» Modelo: 14.500 DT. Versión: (4RM).
Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8303.a(2)/2.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos del Instituto de Ingeniería Agraria de la Universidad de Milán y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estruc-4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo prodrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 11 de febrero de 1983.—El Director general, por de-legación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

10480

RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Deutz-Fahr», modelo 1905-37/4, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Compañía Española de Motores Deutz, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Deutz Fahr», modelo SK-1905-37/4, tipo cabina con una puerta, válida para los trac-

Marca: «Deutz-Fahr», Modelo: DX-86 A. Versión: (4RM), Marca: «Deutz-Fahr», Modelo: DX-86, Versión: (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8301.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G. (R. F. A.) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influ-yesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—El Director general, por de-legación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

10481

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Di-rección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ford», modelo Q-1, tipo ca-bina con dos puertas, válida para los tractores que

A solicitud de «Parés Hermanos, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ford», modelo Q 1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores: Marca, «Ford»; modelo TW 30 DT, versión (4RM); modelo TW-30, versión (2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

- El número de homologación asignado a la estructura es EP1 8189 a (2) /1.
- 3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de

Ensayos de Silsoe (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificaciór de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyese en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del	Velocidad de avance	Ruido máximo
Marca	Modelo	Versión	cambio	(km/h)	dB(A)
•Ford»	TW-30 PT	(4RM)	L-4 H-1	9,9 11,4	84 84

10482

RESOLUCION de 21 de marzo de 1983, de la Direc-ción General de la Producción Agraria, sobre ac-ciones a desarrollar en las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida durante 1983, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forraiero-pratense.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de determinadas comarcas de las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida, y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen, en otras zonas, las acciones contempladas en la expresada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento denominada Mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas» recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial mencionada, las explotaciones que estén dispuestas a mejorar, adecuar y racionalizar el aprovechamiento de sus recursos pas-tables y diversificar o incrementar su censo ganadero de base, dentro de las siguientes comarcas:

- El Berguedá, el Moyanés y Osona, de la provincia de Barcelona.

La Cerdeña, el Ripollés, la Garrotxa y el Alto Ampurdán,
 de la provincia de Gerona
 El Pallars-Ribagorza, el Alto Urgell, la Conca y el Sol-

el Alto Urgell, la Conca y el Solsones, de la provincia de Lérida.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán, de acuerdo con la Orden ministerial citada, las siguientes:

a) Las operaciones de desbroce y preparación del terreno, con un porcentaje máximo de subvención del 40 por 100 del coste de esas operaciones, de forma tal que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 12.000 pesetas por hec-

1.) La siembra de praderas, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100, de forma tal que la cuantía de subvención por hectárea sembrada y nacida nunca exceda de con receise por hectárea.

6.000 pesetas por hectárea sembrada y nacida nunca exceda de 6.000 pesetas por hectárea.

Por las Secciones Territoriales de Agricultura de la Generalidad de Cataluña se determinarán las especies a utilizar y las dosis de siembra recomendables para cada comarca.

c) La fertilización de las praderas podrán subvencionarse con un porcentaje máximo del 50 por 100 del valor de los abonos y sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 3.000 pesetas por hectárea.

Por las Secciones Territoriales de Agricultura de la Generalidad de Cataluña se determinarán los abonos y dosis a utilizar en cada comercia.

en cada comarca.

d) Las cercas necesarias, hasta con una subvención máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, no pudiendo superar, bajo ningún concepto la cifra de 100 pesetas por metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, etcétera) podrán subvencionarse hasta con una cantidad máxima equivalente al 40 por 100 de su valor, sin que en ningún caso se superen las 1.200 pesetas por metro cuadrado El acondicionamiento y limpieza de los accesos a los pastizales podrá subvencionarse hasta con una cantidad máxima equivalente al 25 por 100 de su valor, sin que en ningún caso exceda de 100 pesetas por metro lineal. Tres.—Los interesados deberán solicitar la ayuda de la Dirección General de la Producción Agraria a través de las Secciones Territoriales de Agricultura de la Generalidad de Cata-

luña en cada provincia. Cuatro.—El montante o cuantía de la subvención por explo-tación no podrá exceder la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

10483

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almeria), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

El día 5 de mayo de 1983, a partir de las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1961.

Término municipal de Velefique (Almería)

Hora: Nueve. Nombre de la finca: «Los Lirios». Propietario: Don Manuel Segura Martínez.

érmino municipal de Larova (Almeria)

Hora: Once. Nombre de la finca: «Hoya de Nautar». Propietaria: Doña Gracia Sánchez Sobrino.

Término municipal de Bayarque (Almeria)

Hora: Catorce. Nombre de la finca: «Solana de las Parras». Propietario: Don Francisco Yelamos Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 5 de abril de 1983.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—5.061-E.

10484

RESOLUCION de 6 de abril de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 6 de mayo de 1983, a partir de las nueve horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, afectadas por Decreto de fecha 27 de marzo de 1978.

Término municipal de Oria (Almería)

Hora: Nueve. Nombre de la finca: «Pollo Largo». Propieta-rio: Don Juan Casas Galera.

Término municipal de Albox (Almería)

Hora: Once. Nombre de la finca: «Solana» Propietario: Don Luis Juan Cerdán Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 6 de abril de 1983.—El representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—5.062-E.